# **Políticas**

Los accesos y claves de ingreso al sitio son confidenciales, por lo que el Distribuidor será responsable del buen uso de las mismas. Todo pedido colocado por click suscribe, es un pedido en firme y no es sujeto a cancelación.

Si el cliente cuenta con línea de crédito vigente y sin adeudos, por el hecho de colocar su pedido por click suscribe, se manejaran los siguientes días de crédito:

MICROSOFT-30 DÍAS DE CRÉDITO AUTODESK-30 DÍAS DE CRÉDITO

En caso que el distribuidor tenga facturas vencidas, pero cuente con una línea de crédito disponible, NO podrá colocar pedidos por click suscribe, los cuales no podrán ser pagados en línea. Crédito y Cobranza revisará cada caso para autorizar el movimiento y el pago del mismo.

Los precios y la disponibilidad de artículos mostrados en click suscribe se encuentran en línea con nuestro ERP

Los precios, promociones, disponibilidad e información técnica de artículos mostrados en el sitio están sujetos a cambios sin previo aviso.

La información mostrada en este sitio (información técnica, precios, promociones etc.) puede contener errores u omisiones, por lo que CompuSoluciones no se hace responsable por daño alguno que esto pudiera ocasionar.

#### Facturación

El distribuidor recibirá de manera automática las facturas electrónicas a las direcciones de correo de cada contacto indicadas y autorizadas para recibir esta documentación.

Las facturas que se vayan a emitir en dólares se pueden facturar en pesos con un tipo de cambio protegido que podrá consultarse en click suscribe, con tu consultor asignado ó tu agente de cobranza, este tipo de cambio sólo se puede utilizar al momento de hacer la factura, no al colocar el pedido, ni para cotizar. Cada día aplica un tipo de cambio diferente.

Los estados de cuenta del distribuidor se pueden revisar en el en el Mini Sitio de Crédito y Cobranza en la sección de "Registra tu Pago"

Las políticas y condiciones corporativas financieras de Crédito y Cobranza se encuentran referidas en el Mini Sitio de CompuSoluciones, la liga de este portal es: <a href="http://appsd.compusoluciones.com/csCxC/Login.aspx">http://appsd.compusoluciones.com/csCxC/Login.aspx</a>

El distribuidor podrá solicitar a su agente de cobranza la clave de acceso a ésta herramienta corporativa que ha sido desarrollada con la funcionalidad de información en línea que ayuden al Asociado a ser más eficientes sus operaciones de pago y fomentar un buen manejo de su crédito con CompuSoluciones.

# Políticas de Crédito y Cobranza

Las operaciones realizadas a través del sitio **http://clicksuscribe.compusoluciones.com/** quedan sujetas a las políticas de Crédito y Cobranza referidas en el Mini Sitio las cuales se encuentran en la siguiente liga:

appsx.compusoluciones.com/csCxC/Login.aspx

# Políticas de Compra

Las compras realizadas utilizando la forma de PAGO CON TARJETA sólo podrá efectuarse en Moneda Nacional, por tanto las cotizaciones de productos cuya moneda sea dólares americanos, se convertirán a Moneda Nacional de acuerdo a las DISPOSICIONES APLICABLES A LA DETERMINACION DEL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 1996 y modificadas por resolución publicada en el DOF del 10 de noviembre de 2009 (Tipo de Cambio para Pagos), el cual puede consultarse en <a href="https://www.banxico.com.mx">www.banxico.com.mx</a>

Acepto expresamente los citados términos y condiciones, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad suficiente para contratar y obligarme en términos de los mismos. Acuso de recibo el presente mensaje de datos, siendo de mi conocimiento que la información contenida en este, se mantendrá integra y será accesible a mi ulterior consulta.

# Contrato CSP

CONTRATO DE USO DE LICENCIA, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y SERVICIOS ADMINISTRADOS BAJO EL MODELO CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP)
MICROSOFT/COMPUSOLUCIONES

EL HECHO DE DESPLAZARSE POR ESTE CONTRATO Y DE HACER CLIC EN "ACEPTO" SUPONE LA ACEPTACIÓN POR SU PARTE DE QUEDAR VINCULADO POR ESTE CONTRATO, POR LOS TÉRMINOS DE USO DEL SITIO WEB Y POR LA DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD Y LAS DIRECTIVAS ESPECIFICADAS EN ESTE SITIO WEB, TODO LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, ELLO SUPONDRÁ QUE HA LEÍDO Y COMPRENDIDO TODAS LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE ESTE CONTRATO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE SERVICIOS QUE TENGA ACTUALMENTE VIGENTE CON COMPUSOLUCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (SI LO HUBIERE), PREVALECERÁN PARA EFECTOS DEL USO DE LICENCIA, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y SERVICIOS ADMINISTRADOS BAJO EL MODELO CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP) MICROSOFT/COMPUSOLUCIONES LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ÚLTIMO. PARA PODER CONTRATAR EL USO DE LICENCIA, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y SERVICIOS ADMINISTRADOS BAJO EL MODELO CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP) MICROSOFT/COMPUSOLUCIONES DESDE ESTE SITIO WEB DEBERÁ ACEPTAR ESTE CONTRATO.

El presente CONTRATO DE USO DE LICENCIA, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y SERVICIOS ADMINISTRADOS BAJO EL MODELO CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP) MICROSOFT/COMPUSOLUCIONES es un contrato celebrado entre la entidad que contrata los servicios (en adelante, "EL CLIENTE") Y COMPUSOLUCIONES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. a quién en lo sucesivo se le denominará como EL MAYORISTA, quienes se someten a los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha del 27 de junio de 2015, celebraron entre Microsoft Corporation, en adelante mencionado como EL FABRICANTE y EL MAYORISTA, un contrato de distribución "Microsoft Cloud Reseller DistributorAgreement", conocido para efectos de este contrato como EL CONTRATO.

II. EL MAYORISTA está debidamente autorizado por EL FABRICANTE para la venta de los productos y servicios establecidos en el EL CONTRATO;

#### **DECLARACIONES**

- I.- Manifiesta EL MAYORISTA que:
  - A) Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la escritura número 30,938 de fecha 25 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Jaime Martínez Gallardo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio 62-63 tomo 179 del libro primero del registro público de comercio de Guadalajara, Jalisco, misma que ha tenido modificaciones y reformas debido al cambio de denominación. Se reconoce por tanto el cambio a la denominación de Consultores en Informática y Computación, sociedad anónima de capital variable a CompuSoluciones y Asociados, sociedad anónima de capital variable, según consta en la póliza 6,926 de fecha 24 de julio de 2006, ante el corredor público No. 23 de Jalisco, Lic. Sergio Ramírez Fernández e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con el folio 8,516\*1, acto M2, con fecha de registro 05 de octubre de 2006.
  - B) Que comparece a la celebración de este acuerdo de voluntades debidamente representada por Maria Eugenia Moreno Campos lo cual acredita con el testimonio publico 10,301 del ocho de septiembre del año dos mil quince, pasado ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público titular de la notaría número 34 de Zapopan, Jalisco, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
  - C) Ser un mayorista de los productos y servicios relativos al presente contrato.
  - II.- Manifiesta EL CLIENTE que:
  - A) Ser una persona capaz y con las facultades suficientes para conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;
  - B) Que conoce EL MAYORISTA le ha informado y por tanto conoce el alcance de los servicios establecidos en EL CONTRATO; y
  - **C)** Que su giro comercial y/u objeto social le permite celebrar el presente contrato.

Declarado lo anterior se someten las partes al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

<u>OBJETO.PRIMERA.</u> Mediante este contrato ambas partes establecen los términos y condiciones para la reventa y/o uso personal de las licencias, implementación, soporte y servicios administrados bajo el modelo Cloud Solution Provider (CSP) Microsoft (en adelante SOLUCIONES CSP); mismos que en apego a EL CONTRATO han sido adquiridos por EL MAYORISTA y vendidos por este al EL CLIENTE para que a su vez este último pueda revenderlos a un USUARIO FINAL y/o adquirirlos para su uso personal.

DE LAS LICENCIAS, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y SERVICIOS ADMINISTRADOS BAJO EL MODELO CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP) MICROSOFT (SOLUCIONES CSP). SEGUNDA.- EL MAYORISTA hace de conocimiento de EL CLIENTE y éste último a su vez acepta los siguientes lineamientos para el uso de las licencias, implementación, soporte y servicios administrados bajo el modelo Cloud Solution Provider (CSP) Microsoft, en apego a lo establecido en EL CONTRATO:

- 1. La distribución de las SOLUCIONES CSP, para efectos del presente contrato estará limitada únicamente al territorio mexicano, salvo que a través de EL FABRICANTE y por escrito se establezca algo contrario;
- 2. EL FABRICANTE cuenta con el derecho reservado de modificar y/o añadir nuevas características, funcionalidades y/o eliminar todo o en partes cualquier de las SOLUCIONES CSP;
- 3. Las acciones y funcionalidades de las SOLUCIONES CSP deberán ser realizadas por EL MAYORISTA y/o cuando corresponda directamente por EL CLIENTE / USUARIO FINAL a través del "Partner Administration Center" (en adelante mencionado como EL PORTAL ), y/o a través de los medios que EL MAYORISTA específicamente le indique;

- 4. Respecto al soporte, EL CLIENTE se adhiere a través del presente contrato a los términos y condiciones establecidos en el ANEXO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP) MICROSOFT, mismo que forma parte integral del presente contrato.
- 5. El presente contrato contempla únicamente los aspectos relacionados con la venta y uso de las SOLUCIONES CSP para EL CLIENTE y en su caso para que éste último pueda revenderlos al USUARIO FINAL, cualquier detalle especifico de la prestación de los servicios y/o uso de las SOLUCIONES CSP se deberá validar y/o gestionar primeramente con EL MAYORISTA y en caso que éste lo indique directamente con EL FABRICANTE, esto último sin ninguna responsabilidad para EL MAYORISTA.
- 6. Se podrán generar cambios y/o movimientos en la configuración de la consola relativa a las SOLUCIONES CSP a solicitud de EL CLIENTE y/o SUS USUARIOS FINALES y/o de EL FABRICANTE; cada evento quedará registrado con la actividad y la cuenta del usuario de manera que quien realice dichas modificaciones será responsable por los efectos y/o consecuencias de los mismos, si estos fueran sin consentimiento de los USUARIO FINALES y se hubiera provocado alguna degradación del servicio o caída total del mismo, será responsabilidad de EL CLIENTE resarcir los daños que correspondan.
- 7. Las suscripciones podrán basarse en un esquema Windows Azure de consumo.

<u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE. TERCERA.</u>- EL CLIENTE acepta y reconoce que requiere para su uso y/o para reventa al USUARIO FINAL alguna/s de las SOLUCINES CSP por tanto, además de lo señalado en el clausulado del presente contrato y/o cualquier anexo que se pueda derivar de este, acepta y reconoce los siguientes derechos y obligaciones materia del presente instrumento:

- 1. EL CLIENTE tendrá derecho al acceso a través de EL MAYORISTA a las SOLUCIONES CSP contratadas con este último, siempre que EL CLIENTE se encuentre al corriente de cada una de sus obligaciones;
- 2. EL CLIENTE tendrá derecho de contratar para su uso personal y/o para reventa a su USUARIO FINAL cualquier de las SOLUCIONES CSP, siempre que cumpla con las características y requerimientos técnicos establecidos por EL FABRICANTE. Dichas características y requerimientos técnicos podrá consultarlos directamente con EL FABRICANTE, ya que son específicos de cada una de las SOLUCIONES CSP;
- 3. EL CLIENTE se obliga a analizar y comprender cada una de las características y requerimientos técnicos mencionados en el numeral inmediato anterior previo a la contratación de alguna de las SOLUCIONES CSP, así como las de sus USUARIOS FINALES;
- Gestionar todas y cada una de las acciones necesarias para llevar a cabo las funcionalidades de las SOLUCIONES CSP en favor del USUARIO FINAL;
- 5. Confirmar y asegurarse de que la información proporcionada por el USUARIO FINAL sea verídica, obtenida de manera lícita, confiable. Será responsabilidad absoluta de EL CLIENTE las consecuencias legales y/o de cualquier otra índole que se pueda derivar de la falsedad y/u obtención ilegitima de los datos proporcionados por el USUARIOS FINAL, sacando en salvo y paz a EL MAYORISTA de cualquier tipo de controversia.
- 6. EL CLIENTE deberá nombrar a un usuario administrador y deberá notificarle a EL MAYORISTA los datos de contacto de este, así como de los usuarios administradores que también deberán nombrar sus USUARIOS FINALES.
- 7. Cuando la/s suscripción se base en un esquema Windows Azure, será obligación de EL CLIENTE monitorear el consumo mensual propio y/o de SUS USUARIOS FINALES con el fin de lograr un consumo controlado. Todo consumo deberá ser pagado por EL CLIENTE.

<u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MAYORISTA. CUARTA.</u> EL MAYORISTA además de lo señalado en el clausulado del presente contrato y/o cualquier anexo que se pueda derivar de este, acepta y reconoce los siguientes derechos y obligaciones respecto de las SOLUCIONES CSP:

- 1. EL MAYORISTA tendrá derecho a desactivar y/o suspender la suscripción de EL CLIENTE Y/O SUS USARIOS FINALES al cualquiera de las SOLUCIONES CSP, en cualquier momento siempre que alguno de estos haya incumplido con las obligaciones contenidas en el presente contrato y/o cualquier otra disposición que sea establecida por EL FABRICANTE a través de EL PORTAL y/o cualquier otro medio de comunicación oficial. Dicha suscripción será reactivada una vez y hasta que EL CLIENTE Y/O SUS USUARIOS FINALES se encuentren al corriente de cada una de las obligaciones del presente contrato y/o sus anexos;
- 2. EL MAYORISTA se obliga a otorgar oportunamente los accesos correspondientes a la SOLUCIÓN CSP que corresponda siempre que EL CLIENTE se encuentre al corriente de cada una de sus obligaciones contenidas en el presente contrato;
- 3. El MAYORISTA se reserva el derecho de otorgar accesos a la configuración de las funcionalidades de las SOLUCIONES CSP únicamente a aquellos usuarios que a través de sus canales de comunicación oficiales hayan sido nombrados "usuario administrador".
- 4. EL MAYORISTA de ninguna forma podrá considerarse responsable por consumos accidentales creados por EL CLIENTE y/o SUS USUARIOS FINALES aun cuando hayan sido solicitados por error o falta de conocimiento de EL PORTAL.

ORDEN DE COMPRA, CANCELACIONES Y FACTURACIÓN. QUINTA.- EL CLIENTE acepta y reconoce con la firma del presente contrato que es su libre voluntad adquirir para su uso y/o para reventa alguna/s de las SOLUCIONES CSP por tanto manifiesta su total y plena conformidad a través del presente instrumento que cada pedido que realice relacionado con estas, será considerado una orden de compra a EL MAYORISTA, en el entendido que posterior a la confirmación de este último no se podrá llevar a cabo ningún tipo de cancelación parcial y/o total de la citada orden de compra, estando obligado EL CLIENTE al pago del 100% del costo de los servicios consumidos sin ningún tipo de condonación, prorroga, devolución y/o descuento.

Sólo aplicarán cancelaciones cuando EL CLIENTE notifique por escrito a EL MAYORISTA de manera oportuna (previo a consumir los servicios del mes siguiente). Será responsabilidad de EL CLIENTE asegurarse que dicha notificación ha sido recibida por EL MAYORISTA, de lo contrario EL CLIENTE estará obligado al pago del consumo de la/s SOLUCIONES CSP por dicho periodo y los subsecuentes hasta la confirmación de cancelación por parte de EL MAYORISTA. La notificación ya mencionada podrá hacerse vía correo electrónico a la cuenta: <a href="mailto:lilopez@compusoluciones.com">lilopez@compusoluciones.com</a> en atención a Lim López, con un tiempo de respuesta de 8 horas hábiles dentro del horario laboral de 9:00 a 19:00 horas.

Derivado del párrafo inmediato anterior, EL MAYORISTA hace de conocimiento de EL CLIENTE quien a su vez acepta, que LAS SOLUCIONES CSP adquiridas por este último, serán facturadas por EL MAYORISTA a través de un esquema mensual con fecha de corte los días 22 (veintidós) de cada mes. El consumo de las SOLUCIONES CSP se reflejará en la versión impresa de la factura que corresponda, la cual recibirá EL CLIENTE en la periodicidad ya mencionada a través de correo electrónico, las SOLUCIONES CSP que sean contratadas previo al día 22 (veintidós) del mes en curso se facturarán en su parte proporcional a los días de consumo y posteriormente como ya se ha mencionado en periodos mensuales. El costo proporcional corresponderá al resultante de la división del precio del mes completo entre la cantidad de días naturales del mes en curso una vez esto se multiplica por los días de uso real (precio unitario) y por último se multiplica por la cantidad de licencias que correspondan.

EXCLUSIVIDAD. SEXTA.- Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato puede ser interpretada en el sentido de que alguna de las partes goce de exclusividad respecto de cualquiera de las operaciones comerciales a que haga referencia el presente contrato, SALVO que así expresamente se señale en algún anexo futuro debidamente firmado por ambas partes.

<u>PERSONAL</u>, <u>HERRAMIENTAS</u>, <u>EQUIPOS</u>, <u>ETC</u>. <u>SÉPTIMA</u>. Cada una de las partes firmantes de este contrato y cualquier futuro anexo será plenamente responsable de su personal, así como de los equipos y herramientas que para el desempeño de sus trabajos utilice.

Los equipos y herramientas deberán de ser los óptimos y adecuados para el desempeño de los trabajos y las funcionalidades de las SOLUCIONES CSP; el personal empleado deberá contar con la capacitación necesaria en relación a la reventa de productos y/o servicios contenidos derivados del presente contrato.

<u>RELACION ENTRE LAS PARTES. OCTAVA.</u> El presente contrato en ningún momento podrá ser considerado o interpretado en el sentido de que el mismo constituya una asociación, co-inversión, sociedad, representación o relación de agencia o comisión entre las partes. Tanto EL MAYORISTA como EL CLIENTE convienen en que en ningún momento el presente contrato otorga a alguna de las partes, derecho o autoridad alguna para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre ni por cuenta de la otra.

RELACIÓN PATRONAL.NOVENA. Para el desarrollo de cualquier proyecto u operación civil o mercantil que se derive del presente contrato y/o de sus ANEXOS, se conviene expresamente que cada una de las partes son, y serán en todo tiempo, el único patrón de todo el personal que contrate respectivamente durante la vigencia de este contrato para asignarlo a dichos proyectos u operaciones, siendo la parte que corresponda responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con su personal (trabajadores y empleados), en el entendido de que en ningún caso la otra podrá ser considerada como intermediario ni como patrón sustituto.

Lo anterior, no impide que alguna de las partes subcontrate el personal que sea necesario para la ejecución de los trabajos materia de este contrato y/o de sus ANEXOS; sin embargo, se deja perfectamente claro que bajo ninguna circunstancia la parte contraria asumirá responsabilidades frente a dichas personas y/o frente a las autoridades, ya que cualquier conflicto de dicha naturaleza será responsabilidad absoluta de la parte que contrata subsanarla sin perjuicio o daño alguno para la otra.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la que pudiere ser afecta, de estos procedimientos laborales o de otra índole y, en su caso, a rembolsar el pago total de cualesquier suma en la que incurriera o a las que finalmente fuere condenada, incluyendo el pago de gastos u otros accesorios legales, así como el pago de los honorarios de los abogados que contratara para la defensa de estos procedimientos.

Así mismo EL MAYORISTA hace de conocimiento de EL CLIENTE y este a su vez acepta y se obliga a notificar al USUARIO FINAL que de ninguna forma se podrá considerar subordinación, relación y/u obligación laboral y/o patronal de EL MAYORISTA sobre cualquier persona o empleado enviado por EL FABRICANTE para llevar a cabo los servicios contenidos en el presente contrato.

PRECIOS Y CONTRAPRESTACIONES. DÉCIMA. Los precios y contraprestaciones que EL CLIENTE deberá pagar a EL MAYORISTA por los productos y servicios de acuerdo al presente contrato serán los establecidos en una factura que EL MAYORISTA se obliga a emitir a nombre de EL CLIENTE, misma que deberá contener cada uno de los requisitos fiscales en apego a la legislación mexicana vigente.

Los precios previamente descritos podrán variar en relación a las disposiciones oficiales de EL FABRICANTE, misma que podrán ser consultadas por EL CLIENTE y/o solicitadas a EL MAYORISTA. Para efecto de lo anterior se hace conocimiento de EL CLIENTE que la lista de precios basada en licencias EL FABRICANTE la actualiza de manera mensual, publicando sus nuevos precios 30 (treinta) días antes de su entrada en vigor. Para el caso de AZURE el precio es dinámico y cambia constantemente por tanto deberá consultarlo con EL FABRICANTE para conocer el detalle de su aplicación.

En futuros ANEXOS se dejarán claramente especificados cualquier descuento, bonificación u otro que pueda obtenerse por volumen, pronto pago o pago anticipado, etc., y la forma y tiempo de cómo podrán hacerse aplicables en cada caso.

Los gastos y viáticos en que incurra cada una de las partes aquí contratantes para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones serán por cuenta suya exclusivamente, a no ser que por escrito se acuerde una participación diversa, en cuyo caso se especificará con detalle la forma de operar dicha situación.

Salvo pacto en contrario, cualquier precio que se estipule excluye las contribuciones que respecto del mismo se deban de cubrir, ya sean estas de carácter federal, estatal y/o municipal, por lo que en todo caso serán cubiertas por quienes fijen las leyes, por lo que las mismas deberán de ser adicionadas al precio y nunca consideradas dentro del mismo.

Ninguna de las partes podrá reclamar a la otra el hecho de no haber obtenido las utilidades esperadas en un determinado negocio, a no ser que tal déficit se haya generado por el incumplimiento de la otra parte.

<u>PAGO.DÉCIMA PRIMERA.</u> Los pagos que deban de realizarse entre las partes serán contra recibo de los comprobantes fiscales correspondientes se establece en el manual de políticas y operaciones el tiempo de pago que tenemos?, de acuerdo al Manual de Políticas y Operaciones de Crédito y Cobranza de EL MAYORISTA misma que es de conocimiento de las partes sin ningún tipo de dolo o afectación a la licitud y validez del presente contrato.

RESPONSABILIDAD FRENTE A USUARIOS FINALES, CLIENTES Y TERCERAS PERSONAS. DECIMA SEGUNDA.- Cada una de las partes será responsable frente a usuarios finales, clientes y/o terceras personas por los daños y/o perjuicios que por negligencia, impericia o dolo en la venta y/o reventa de los servicios o en el suministro de los productos. Esta responsabilidad permanecerá durante toda la vigencia del contrato y durante un año después de que termine el mismo, por cualquier causa, independientemente de que las leyes o los contratos con dichos clientes les obliguen por un plazo mayor.

La parte contratante que resulte responsable resarcirá a la otra por cualquier daño o perjuicio que se le ocasione por las reclamaciones de un cliente y/o de una tercera persona.

<u>VIGENCIA YTERMINACIÓN ANTICIPADA. DÉCIMA TERCERA.</u>- El presente contrato inicia su vigencia el día de la firma del mismo renovándose automáticamente al finalizar cualquiera de los plazos específicos de cada una de las SOLUCIONES CSP, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo siempre que esté al corriente de cada una de sus obligaciones establecidas en el mismo y le haya notificado dicha intensión a la otra parte al menos 15 (quince) días antes de hacer efectiva dicha terminación.

PRÁCTICAS ÉTICAS.DÉCIMA CUARTA.- EL MAYORISTA confía en que EL CLIENTE comparta y adopte la letra y el espíritu de nuestro compromiso con la integridad y la sociedad, buscando con ello que evite caer en prácticas anti éticas como el fraude y la corrupción. Sabemos que EL DISTRIBUDOR es una entidad independiente; sin embargo, sus prácticas comerciales pueden influir y/o reflejarse en EL MAYORISTA, por esta razón, las partes deberán adherirse al siguiente Código de Ética establecido por EL MAYORISTA de acuerdo a lo que enunciativa más no limitativamente se enlista a continuación:

- I. Conflictos De Interés: Se considera que existe un "Conflicto de Intereses" cuando los intereses privados de un individuo interfieren o parecen intervenir de alguna manera con los intereses de alguna de las partes como un todo. Un conflicto de interés también se define como cualquier actividad, inversión, interés o asociación que interfiere, podría interferir o parece interferir con el juicio u objetividad de un representante de cualquiera de las partes en relación con los intereses de las mismas. Tales conflictos de interés, no deben ocurrir nunca en nuestra relación como clientes y/o proveedores; es una política de EL CLIENTE desarrollar su negocio evitando conflictos de intereses e incluso la apariencia ellos.
- II. Regalos, Viajes y Artículos de Entretenimiento y Espectáculos. Los empleados de EL CLIENTE no deben ofrecer, fomentar o entregar ningún obsequio, viaje o invitación de ninguna persona que trabaje para EL MAYORISTA destinado a su uso personal en caso que sea para uso de la compañía deberá acreditar si es derivado de algún programa de incentivos oficial que se encuentre en el

marco de la ley y que de ninguna forma pueda interpretarse como acto de corrupción. Los ejemplos de regalos que son inaceptables incluyen pero no se limitan a viajes o artículos de entretenimiento tales como:

- a. Comidas por más de \$350.00 MX (incluyendo alimentos y bebida)
- b. Servicios (servicios de Internet y telefonía)
- c. Boletos para eventos deportivos o espectáculos
- d. Canastas de regalo
- e. Software
- f. Viajes, paseos, gastos de hotel
- g. Mercancía publicitaria.
- III. Bonos, Incentivos y Artículos similares. EL CLIENTE deberá abstenerse de otorgar o inclusive sugerir la entrega de beneficios individuales, incentivos o cosas similares en forma de efectivo, cheques o certificados de regalo de ningún tipo.
  - Si EL CLIENTE identifica una práctica de un colaborador de EL MAYORISTA que sea contraria al Código de Ética o a cualquier buena práctica de negocios, se compromete a notificarlo a EL MAYORISTA de manera inmediata a través de cualquiera de los siguientes medios:
  - Vía Telefónica: +52 (33) 5000 7777
  - Correo electrónico: gchavoll@compusoluciones.com
  - A la siguiente Dirección: Avenida Mariano Otero 1105, Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco.

Si EL CLIENTE viola cualquiera de los puntos previamente establecidos en éste contrato (i) EL MAYORISTA tendrá acción en contra de EL CLIENTE por la cantidad de cualquier pago monetario o cosa de valor que se efectuó o que se entregó por EL CLIENTE en violación de cualquiera de los convenios arriba mencionados, y por la cantidad de cualesquier multas o penalizaciones gravadas en contra de EL MAYORISTA sus empresas controladoras, filiales o sucesoras; y (ii) EL MAYORISTA tendrá el derecho absoluto, y a su absoluta discreción de rescindir o dar por terminado inmediatamente este Contrato.

<u>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL. DECIMA QUINTA.-</u> Cada una de las partes manifiesta conocer las disposiciones legales que en materia de propiedad industrial e intelectual existen y son aplicables a las operaciones que entre ellas desarrollarán, mismas que se obligan a respetar en todo momento.

Cada una de las partes se obliga a resarcir y a mantener indemne a la otra por cualquier reclamación, demanda o procedimientos iniciados en contra suya por hechos u omisiones que hayan sido generados por su causa y que nunca debieron de serle imputables a la otra.

<u>CONFIDENCIALIDAD. DECIMA SEXTA.</u> Para los efectos del presente contrato, se entiende por información confidencial la que haya sido generada y genere una de las partes y a la que la otra parte tenga acceso por virtud de este contrato y/o futuros ANEXOS o simplemente por su presencia física en sus instalaciones y cualquier otra información que sea marcada o tratada como confidencial por alguna de las partes o por los clientes y/o proveedores de cualquiera de ellos.

Las partes contratantes así como los funcionarios y empleados de estos que presten o tengan relación con los servicios o productos de este contrato y sus ANEXOS, tendrán estrictamente prohibido revelar o difundir a terceros, por cualquier medio, la información confidencial a que tengan acceso o pudieren conocer por conducto, con excepción de los siguientes casos:

- a) Si se trata de información que una de las partes hubiere poseído con anterioridad a este contrato, siempre que no la hubiere recibido de la otra parte.
- b) Si la información confidencial fuere o se convirtiere del conocimiento público sin culpa del conocedor de esta.
- c) Si la información confidencial hubiere sido revelada por su propietaria a un tercero, sin imponerle a éste la obligación de confidencialidad.
- d) Si la información confidencial fuere revelada por disposición de la ley o por orden de autoridad competente.
- e) Si la información confidencial fuere revelada con el consentimiento previo y por escrito de su propietaria.

En todo caso, a la terminación del presente contrato, las partes se obligan a entregar de manera inmediata toda la documentación confidencial que le hubiese sido proporcionada o a la que hubiere tenido acceso por y/o para el desarrollo de este contrato y/o futuros anexos.

La violación por alguna de las partes de la obligación de confidencialidad bajo este contrato y/o futuros anexos, la hará responsable frente a la otra por todos los daños y perjuicios que ésta última sufra y/o por el pago de la pena convencional que al efecto la ley determine a través de un juez especialista en la materia que corresponda, independientemente de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir y de la posibilidad de exigir la rescisión de cualquier contrato vigente entre ambas partes.

<u>PUBLICIDAD. DECIMA SÉPTIMA.</u> Ambas partes a través del presente contrato restringen estrictamente comunicar, publicar o revelar a algún tercero el hecho logotipos, imágenes y/o documentos que establezcan estar participando con la otra parte en alguna operación comercial o civil, salvo previa autorización por escrito de la parte que corresponda.

<u>CESIÓN DE DERECHOS. DECIMA OCTAVA.</u>- Ninguna de las partes podrá gravar, ceder o de cualquier otra forma transmitir o comprometer los derechos y obligaciones del presente contrato, total o parcialmente, sin autorización previa de la otra por escrito.

<u>EJERCICIO DE DERECHOS. DECIMA NOVENA.</u> El hecho de que alguna de las partes no ejerza alguno de sus derechos derivados del presente contrato, no significa, ni se deberá considerar, como una renuncia o pérdida de tales derechos.

ACUERDO ENTRE LAS PARTES. VIGÉSIMA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se conviene que el texto del presente instrumento, debidamente firmado por ambas partes, constituyen la totalidad de lo convenido entre las partes, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo o declaración oral o escrita, anterior o posterior, que haya sido formulado por ellas mismas, a no ser que pasen a incorporarse a este contrato de mutuo acuerdo entre ambas.

Cualquier modificación al presente contrato deberá ser acordada y formalizada por escrito, en el entendido de que toda modificación y acuerdo entre las partes deberá realizarse por conducto del representante y/o apoderado legal de ambas partes.

AVISO DE PRIVACIDAD. VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares EL MAYORISTA hace del conocimiento de EL CLIENTE su política de privacidad y manejo de datos personales, haciendo el siguiente compromiso:

- a) Los datos que han sido solicitados por EL MAYORISTA para los efectos de llevar a cabo el presente contrato, únicamente serán utilizados para poder establecer contacto con EL CLIENTE en relación al contenido del presente contrato y sus efectos.
- b) Los datos que proporcione EL CLIENTE no serán difundidos, distribuidos o comercializados.
- c) En caso de que EL CLIENTE desee ser removido de la base de datos de EL MAYORISTA, podrá en cualquier momento, solicitar la baja de sus datos mediante correo electrónico a <a href="mailto:legal@compusoluciones.com">legal@compusoluciones.com</a> o por escrito a CompuSoluciones y Asociados, S.A .de C.V., Av. Mariano Otero No. 1105, Guadalajara, Jalisco, Tel: 33-5000-7822, siempre que dichos datos no sean vitales para llevar a cabo las obligaciones del presente contrato;
- d) Los datos personales de EL CLIENTE o cualquiera de sus co-obligados podrán ser proporcionados a terceros de acuerdo con lo estrictamente señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- **e)** Los datos personales de EL MAYORISTA no serán proporcionados a personas ajenas a EL CLIENTE para fines de comercialización.
- f) EL CLIENTE solicitará que todos sus trabajadores que protejan la confidencialidad de la información de EL MAYORISTA.

<u>RESCISIÓN VIGESIMA. VIGESIMA SEGUNDA.</u> Las partes podrán rescindir el presente contrato sin previa declaración judicial, por falta de cumplimiento de su contraparte de cualquiera de sus obligaciones derivadas del mismo, y en general por los casos de incumplimiento que al afecto señalen las disposiciones legales correspondientes, para lo cual bastará que la parte afectada notifique por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la misma.

Además, las partes convienen aceptan en forma expresa que cualquier de las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si alguna de las partes ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato, o si durante su vigencia y con motivo de las obligaciones derivadas del mismo, proporcionare información falsa, errónea, insuficiente, o si la información solicitada no se proporcionare o se hiciere en forma extemporánea.
- b) Si alguna de las partes no cubre oportunamente, en forma total o parcial, las remuneraciones y prestaciones laborales y de seguridad social que correspondan al personal que utilice para prestar el servicio.
- c) Si alguna de las partes se declara en disolución, liquidación, quiebra o iniciare un procedimiento concursal, o si se fusiona, consolida o escinde con otra sociedad o entidad.
- d) Si alguna de las partes es emplazada a huelga, o existe amenaza de que se inicie el procedimiento correspondiente.
- e) Por incumplir, cumplir en forma parcial, suspender o de cualquier forma prestar los servicios que le sean solicitados de manera irregular, deficiente, negligente o irresponsable; o bien por violar o incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo, con motivo o derivadas del presente contrato.

El incumplimiento por de alguna de las partes a sus obligaciones que formen parte de este contrato, faculta expresamente a la otra parte a decidir en forma libre y unilateral si rescinde el presente contrato.

La terminación anticipada de este contrato no relevará a EL CLIENTE del pago de cualquier suma debida o de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, como consecuencia del presente contrato. De igual forma, EL MAYORISTA deberá cubrir a EL CLIENTE cualquier cantidad que le adeude conforme a lo pactado.

<u>DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. VIGESIMA TERCERA.</u>- Para los efectos de la administración directa y ordinaria del presente contrato, las partes designan a las siguientes personas, sin perjuicio de la representación legal que otras personas tuvieren conferida, determinando como domicilio respectivamente para oir y/o recibir cualquier tipo de aviso y/o notificación los siguientes:

A.- Por EL CLIENTE: El que haya sido ingresado al Sistema Informático de EL MAYORISTA al momento de su alta como cliente.

B.- Por EL MAYORISTA: Rafael Alejandro Rodríguez Villanueva Avenida Mariano Otero 1105 Colonia Rinconada del Bosque C.P. 44530 Guadalajara, Jalisco

En caso de existir alguna modificación a las personas autorizadas o a los domicilios señalados por las partes en las declaraciones del presente contrato, se deberá notificar a la otra parte con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que vaya a ocurrir el cambio respectivo. Todas las notificaciones deberán ser en forma escrita y firmadas por representantes autorizados.

<u>RESPONSABILIDAD FISCAL. VIGÉSIMA CUARTA.</u> Las partes reconocen expresamente y afirman que conocen y están familiarizados con las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes de acuerdo a la legislación de su país, aplicable a las operaciones que podrán concertar entre ellas están dispuestos a llevar a cabo todos los actos corporativos y de toda índole, obteniendo las autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para su debido cumplimiento.

Para todos los efectos legales a que hubiese lugar, cada una de las partes asume la responsabilidad civil, fiscal y penal que como empresa le corresponde respecto de sus ejecutivos y empleados, tanto a nivel federal, estatal y municipal, de tal manera que libera de toda responsabilidad a la otra, incluyendo todo lo relativo al régimen de seguridad social.

<u>LEGISLACIÓN APLICABLE. VIGESIMA QUINTA.-</u> El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

TRIBUNALES. VIGESIMA SEXTA.: La interpretación y la solución de una controversia derivada de este contrato y/o de aquellos otros que se incorporen a este contrato mediante ANEXOS, será resuelta por los Tribunales aplicables a Guadalajara, Jalisco independientemente del domicilio actual o futuro de los contratantes.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO ACEPTAN EXPRESAMENTE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PARTES CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LOS MISMOS. EL CLIENTE ACUSA DE RECIBO EL PRESENTE MENSAJE DE DATOS, SIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE, SE MANTENDRÁ INTEGRA Y SERÁ ACCESIBLE A SU ULTERIOR CONSULTA,

# ANEXO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP) MICROSOFT

Derivado el Contrato de Uso de Licencia, Implementación, Soporte y Servicios Administrados bajo el modelo Cloud Solution Provider (CSP) MICROSOFT (EL CONTRATO), CompuSoluciones y Asociados, S.A. de C.V. (en adelante CompuSoluciones) proporcionará a EL CLIENTE el soporte técnico descrito en el presente anexo de manera enunciativa más no limitativa para las siguientes soluciones:

- Office 365,
- Exchange Online,
- · Microsoft Intune,
- Project Online,
- Share Point Online,
- Skype for Business Online,
- Visio Pro.
- Yammer.
- CRM ONLINE,
- EMS: v
- Azure.

#### **Condiciones Generales**

- Para hacer válido el presente anexo y recibir el servicio de soporte técnico de las Soluciones para Cloud Solution Provider (CSP) es indispensable que EL CLIENTE haya firmado EL CONTRATO y se encuentren vigentes y activas las licencias que correspondan.
- El soporte técnico será entregado única y exclusivamente al administrador global previamente definido en EL CONTRATO o a quien se encuentre registrado como Administrador Global y contacto principal en la consola que corresponda de acuerdo a la Solución para Cloud Solution Provider (CSP).
- El ingeniero de CompuSoluciones solicitará al administrador global la validación de datos para corroborar la identidad del mismo, en caso que no se identifique correctamente no se otorgará el servicio de soporte hasta que se logre comprobar dicha identidad.
- CompuSoluciones se reserva el derecho de realizar cambios en el presente anexo con previo aviso de al menos 60 (sesenta) días previos a que se realicen efectivamente dichos cambios.
- Los alcances mencionados en el presente anexo serán limitativamente para entregar soporte técnico para las soluciones de CSP a través de la asistencia a los administradores globales que correspondan, por lo que no se realizarán tareas de despliegue, implementación, configuración ni migración de servicios completos. Estas tareas deberán ser realizadas y concluidas por parte del administrador global o a través de una solicitud de implementación

hacia CompuSoluciones o de un proveedor de terceros de su preferencia, mismas que serán cotizadas de manera independiente por tanto no estarán incluidas para efectos del presente anexo.

• No está incluido cualquier alcance o actividad que no esté expresamente mencionada en la presente propuesta.

#### Descripción general del servicio

Servicio	Horario de Atención de Soporte	Costo del Servicio	Modelo
Soporte Técnico	Lunes a Viernes de 9am a 6pm	Incluido en el costo de licenciamiento	Cloud Service Provider (CSP)

# Contacto de Soporte

Correo Electrónico	soportecsp@compusoluciones.com	
Tiempo de respuesta	6 (seis) horas hábiles	
Contacto con el cliente	A través de Correo Electrónico	

<sup>\*</sup>Se consideran para efectos de EL CONTRATO horas hábiles las comprendidas en horario de Lunes a Viernes desde las 9 horas, hasta las 18 horas en apego a la zona horaria aplicable a CompuSoluciones.

El plazo para el tiempo de respuesta comenzará en el momento en que el ingeniero de CompuSoluciones envía un correo electrónico de contacto al administrador global.

#### De los Servicios de las Soluciones para Cloud Solution Provider (CSP)

### Ventajas del servicio

CompuSoluciones ofrece la asistencia de un especialista certificado en <u>las Soluciones para Cloud Solution Provider (CSP)</u> cumpliendo con los estándares de calidad y las mejores prácticas establecidas por el fabricante (Microsoft).

#### Alcances del Soporte técnico

- El Ingeniero asignado por CompuSoluciones determinará el alcance de entrega del soporte técnico, proporcionando una solución directa y funcional a la solicitud requerida por EL CLIENTE, en los términos específicos y oficiales publicados por Microsoft a través de los recursos técnicos que este último determine.
- El soporte técnico entregado a EL CLIENTE por CompuSoluciones será exclusivamente en relación a productos y tecnologías Microsoft contratados a través del modelo de CSP eximiendo configuración y soporte de soluciones de terceros o dispositivos periféricos y de consumo.

Proceso de solicitud de servicio de Soporte Técnico de las Soluciones para Cloud Solution Provider (CSP):

- 1. Administrador global solicita soporte a través de:
  - a. Envío de correo electrónico
- 2. El ingeniero de CompuSoluciones atiende la solicitud de soporte:
  - a. Correo Electrónico
    - i. El ingeniero deberá contactarse con el administrador global que solicita el soporte vía telefónica si se cuenta con el número de contacto.
    - ii. Si no se cuenta con número de contacto, se solicitara vía correo electrónico un número de contacto y una breve descripción del problema y el apoyo solicitado.
    - iii. El ingeniero atenderá la solicitud de soporte técnico por medio de los siguiente métodos:
      - 1. El ingeniero ingresa a la consola del Administrador global de EL CLIENTE y realiza los cambios pertinentes, una vez realizado los

- cambios se notificará al cliente la corrección o ajuste de configuración vía correo electrónico o vía telefónica.
- El ingeniero ingresara vía remota a través de herramientas de soporte técnico al equipo de EL CLIENTE realizando el análisis y trabajando en el requerimiento solicitado.4

#### 3. El ingeniero cierra solicitud o ticket de soporte

- a. Se enviará un correo informando el cierre del servicio de soporte.
- b. Se le pedirá al administrador global contestar una encuesta opcional para evaluar el servicio.

Si el ingeniero no logra contactar al administrador global para la atención de soporte se enviará un segundo correo electrónico informando la intención de contacto y se intentará comunicar vía telefónica en 2 intentos adicionales dentro del horario establecido.

De no tener una respuesta del administrador global posterior a los 3 intentos mencionados en los puntos anteriores, el ingeniero cerrará el ticket de soporte informando el cierre del mismo al administrador global vía correo electrónico.

En caso de requerir soporte nuevamente se solicitara levantar un nuevo ticket de soporte con un tiempo de respuesta basado en una nueva solicitud.

#### Herramienta de soporte utilizada por los Ingenieros de soporte en CompuSoluciones

Proveer soporte y asistencia remota a clientes que cuenten con soluciones hospedadas en modelo CSP.

El equipo de soporte de CompuSoluciones utiliza esta herramienta para entregar asistencia remota con todas las funcionalidades disponibles.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO ACEPTAN EXPRESAMENTE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PARTES CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LOS MISMOS. EL CLIENTE ACUSA DE RECIBO EL PRESENTE MENSAJE DE DATOS, SIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE, SE MANTENDRÁ INTEGRA Y SERÁ ACCESIBLE A SU ULTERIOR CONSULTA,